



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

La Paz, 22 febrero 2024
P.I.E. N° 336/2023-2024



Hermano:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por los Senadores Rodrigo Paz Pereira y Leonardo Loza, quienes solicitan al Ministro de Defensa, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro a través del Comandante General de la Fuerza aérea Boliviana; "1. Informe Señor Comandante si es de su pleno conocimiento la vigencia de la Ley 1416 de diciembre de 2021 "Ley de Ascensos de las Fuerzas Armadas de Estado en la gestión 2021". --- 2. Señale bajo que Reglamento se procedió a la calificación de ascensos al grado de General de Brigada Aérea a las promociones 1991, 1992 y 1993. --- 3. Informe si tiene conocimiento sobre la vigencia de la Resolución Administrativa de la Fuerza Aérea Boliviana N° 02/2021, la misma que considera y amplía la lista de cargos, de acuerdo a la DISPOSICIÓN ÚNICA; Considerar los cargos de Director General de Asuntos Administrativos, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Planificación Proyectos y Doctrina, Gerente General de ESABOL, Gerente General SNA, Segundo Comandante COSDEA, Gerente General de COSSMIL, Gerente General de COFADENA y Sub Jefes de Departamento del Comando General de la Fuerza Aérea Boliviana, para cumplir el requisito establecido en el Art. 22° Inciso T del Reglamento de Evaluación para ascenso del personal de oficiales del Escalafón de Armas de la FAB (RAA-5) en actual vigencia, al Oficial Superior que se encuentre en el Último año del Grado de Coronel como requisito para el ascenso al grado de General de Brigada Aérea. --- 4. Señale cual fue el reglamento aplicado y utilizado para realizar la convocatoria de ascenso a la Promoción 1993 y si la convocatoria contemplaba la Resolución Administrativa de la Fuerza Aérea Boliviana N° 02/2021. Adjunte documentación respaldatoria. --- 5. Señale si la Resolución Administrativa de la Fuerza Aérea Boliviana N° 02/2021, fue aplicada a las Promociones 1991 y 1992 egresados del Colegio Militar de Aviación, beneficiando de esta manera a oficiales superiores de mencionadas promociones, los mismos que cumplieron el requisito del Inciso T del Reglamento de Ascensos RAA-5. --- 6. Informe los motivos por el cual durante el proceso de calificación de la Promoción 1993 egresados del Colegio Militar de Aviación, la Resolución Administrativa de la Fuerza Aérea Boliviana N° 02/2021 no fue considerada por el Tribunal Evaluador de Ascenso, siendo que la misma ya creo



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

jurisprudencia y por otra parte oficiales de esta promoción pusieron a consideración del Tribunal Evaluador de Ascenso. Adjunte documentación jurídica respaldatoria. ---
7. Remita una copia legalizada de los cuadros de calificación (CECA), de las promociones 1991, 1992 y 1993 elaborados por el Tribunal Evaluador de Ascenso y Tribunal de Personal de la Fuerza Aérea”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE DEFENSA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL
RECIBIDO
30 ABR 2024

145
CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO
Fojas: Hora: 17:00
07 JUN 2024
RECIBIDO

La Paz,
MD-SD-DGAJ-UGM-N

25 ABR 2024
CAMARA DE SENADORES
COMITE DE RELACIONES ECONOMICAS
INTERNACIONALES
Fojas: 3
11 JUN 2024
12:00
RECIBIDO

Hrs.: 09:57 Fojas:
La Paz - Bolivia
30 ABR 2024

29 ABR 2024
RECIBIDO
La Paz - Bolivia
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA

Señor:

Lic. Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente.-

REF. : PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE 336/2023-2024.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Dando cumplimiento al oficio P.I.E. N° 336/2023-2024, suscrito por el Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, mediante el cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe Escrito, presentado por los Senadores Rodrigo Paz Pereira y Leonardo Loza, se informa:

A la pregunta 1.- Informe Señor Comandante si es de su pleno conocimiento la vigencia de la Ley 1416 de diciembre de 2021 "Ley de Ascensos de las Fuerzas Armadas de Estado en la gestión 2021".

RESPUESTA (1) FAB.- La Ley No. 1416 de Ascensos de las Fuerzas Armadas, de 31 de diciembre de 2021, es de pleno conocimiento público.

A la pregunta 2.- Señale bajo que Reglamento se procedió a la calificación de ascensos al grado de General Brigada Aérea a las promociones 1991, 1992 y 1993.

RESPUESTA (2) FAB.- La calificación de Ascensos al grado de General de Brigada Aérea, se realizó conforme el RAA-05 - Reglamento de Evaluación para el Ascenso del Personal de Oficiales del Escalafón de Armas de las Fuerza Aérea Boliviana, de 2015.

A la pregunta 3.- Informe si tiene conocimiento sobre la vigencia de la Resolución Administrativa de la Fuerza Aérea Boliviana No. 02/2021, la misma que considera y amplía la lista de cargos, de acuerdo a la DISPOSICIÓN ÚNICA; considerar los cargos de Director General de Asuntos Administrativos, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Planificación Proyectos y Doctrina, Gerente General de ESABOL, Gerente General SNA, Segundo Comandante COSDEA, Gerente General de COSSMIL, Gerente General COFADENA y Sub Gerentes de Departamento de Comando General de la Fuerza Aérea Boliviana, para cumplir el requisito establecido en el Art. 22 Inciso T del Reglamento de Evaluación





144

para ascenso del personal de oficiales del Escalafón de Armas de las FAB (RAA-5) en actual vigencia, al Oficial Superior que se encuentra en el último año del grado de Coronel como requisito para el ascenso al grado de General de Brigada Aérea.

RESPUESTA (3) FAB.- No se tiene registro de la Resolución Administrativa No. 02/2021, siendo los Comandantes Generales de Fuerza, los responsables de Ejercer la administración del Personal de su Fuerza, conforme los establece el Inc. ñ), Artículo 65, de la Ley No. 1405 Orgánica de las Fuerzas Armadas.

A la pregunta 4.- Señale cual fue el Reglamento aplicado y utilizado para realizar la convocatoria de ascenso a la promoción 1993 y si la convocatoria contemplaba la Resolución Administrativa de la Fuerza Aérea Boliviana No. 02/2021. Adjunte documentación respaldatoria.

RESPUESTA (4) FAB.- La calificación de Ascensos al grado de General de Brigada Aérea, se realizó conforme el RAA-05 - Reglamento de Evaluación para el Ascenso del Personal de Oficiales del Escalafón de Armas de las Fuerza Aérea Boliviana, de 2015.

A la pregunta 5.- Señale si la Resolución Administrativa de la Fuerza Aérea Boliviana No. 02/2021, fue aplicada a las promociones 1991 y 1992 egresados del Colegio Militar de Aviación, beneficiando de esta manera a Oficiales Superiores de mencionadas promociones, los mismos que cumplieron el requisito del inciso t del Reglamento de Ascensos RAA-5.

RESPUESTA (5) FAB.- De la revisión de los Libros de Actas de Ascenso al Grado de General de Brigada Aérea para la promoción 1991, no señala la aplicación de la Resolución Administrativa No. 02/2021; no obstante, las Actas del proceso de ascensos para la promoción 1992, menciona citada Resolución; sin embargo, no existe registro que la misma haya sido aplicada.

A la pregunta 6.- Informe los motivos por el cual durante el proceso de calificación de la promoción 1993 egresados del Colegio Militar de Aviación, la Resolución Administrativa de la Fuerza Aérea Boliviana No. 02/2021 no fue considerada por el Tribunal Evaluador de Ascenso, siendo que la misma ya creo jurisprudencia y por otra parte oficiales de esta promoción pusieron a consideración del Tribunal Evaluador de Ascenso. Adjunte documentación jurídica respaldatoria.

RESPUESTA (6) FAB.- El proceso de calificación de Ascensos al grado de General de Brigada Aérea, se realizó conforme el RAA-05 - Reglamento de Evaluación para el Ascenso del Personal de Oficiales del Escalafón de Armas de las Fuerza Aérea Boliviana, de 2015.



e



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE DEFENSA

443

A la pregunta 7.- Remita una copia legalizada de los cuadros de calificaciones (CECA), de las promociones 1991, 1992 y 1993 elaborados por el Tribunal Evaluador de Ascenso y Tribunal de Personal de la Fuerza Aérea.

RESPUESTA (7) FAB.- Conforme lo dispuesto en el Artículo 45, del Decreto Supremo Nº 26115, de 16 de marzo de 2001, la información requerida es reservada.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



Segundo Rosillo Aguilar
 MINISTRO DE DEFENSA
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA




DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
 VºBº
 Abg. Rodrigo Ibañez Cassón
 MIN. DEF.



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
 VºBº
 UGM



VºBº
 Pto. W. Abg. Wendy Yaniles Duran Valencia
 MINISTERIO DE DEFENSA

RIC/ TTC/WYDV
 HTD DMD01489
 HTD DMD01964
 HTD DMD02271
 HTD DMD02524
 C. Arch.